



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Expediente n.º: 723/2021

PLIEGO DE CLASUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL CORRESPONDIENTE A LA EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA 2021/22

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Constituye el objeto del contrato, la cesión de uso mediante varios criterios de adjudicación, de los BIENES de propiedad municipal, en la modalidad de contrato administrativo especial que se describen a continuación:

- Naturaleza: finca urbana adscrita al servicio público de Piscina Municipal.
- Denominación y situación: Instalaciones de Bar-Restaurante de la Piscina Municipal.
- Código CPV: 55410000-7
55410000 - Servicios de gestión de bares

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.archidona.es.

Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del contrato

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad anual de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 €) que el adjudicatario deberá satisfacer en concepto de canon, más los Impuestos que en su caso procedan y sean exigibles conforme a derecho al adjudicatario.

Atendida la duración máxima prevista del contrato, el valor estimado del contrato asciende a

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165



Cód. Validación: 7469FQWRE9DZWXGHKARSMZ2WQ | Verificación: <https://archidona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €), más los Impuestos que en su caso procedan y sean exigibles conforme a derecho al adjudicatario.

El canon a satisfacer en concepto de contraprestación será fraccionado mediante pagos trimestrales por importe cada uno de ellos equivalente al 25% del precio de adjudicación, haciéndose efectivos en la tesorería municipal dentro de los cinco primeros días del segundo mes de cada trimestre natural.

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

Las tarifas que se percibirán directamente de los usuarios serán las siguientes:

Bien consumible	Tarifa máxima, IVA incluido
Cerveza, con o sin alcohol	1,50 euros
Refrescos	1,50 euros
Café	1,20 euros
Copa de vino (blanco o tinto)	1,50 euros
Licores y combinados	3,50 euros
Tapa	0,50 euros
Plancha (chorizo, hamburguesa, pinchito, montadito)	2,00 euros
Ración de comida casera (porra, ensaladilla, etc.)	6,00 euros
Ración de comida especial (pescado, carnes, etc.)	8,00 euros
Postres	3,00 euros

El concesionario ofertará en concepto de canon:

Una **cantidad fija anual**, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 €).

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito

El Ayuntamiento no asume obligaciones económicas con este contrato al establecerse un canon a favor del mismo que implica la generación de ingresos a su favor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas

No cabe la revisión de tarifas.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato y Emplazamiento

Se establece una vigencia inicial de una anualidad para la explotación de las instalaciones del Bar-Restaurante de la Piscina Municipal, comprometiéndose el Ayuntamiento de Archidona a trasladar la posesión del bien de manera inmediata una vez haya adoptado el correspondiente acuerdo de adjudicación, haya sido depositada por el interesado la correspondiente fianza y suscrito el correspondiente contrato administrativo. Dicha vigencia incluye la posibilidad de dar uso a las instalaciones objeto de explotación y uso durante el fin





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

de semana del mes de junio en que se celebrará la Feria del Perro. Salvo demora imprevista derivada del proceso de adjudicación, se establece como fecha de inicio para la relación contractual la del 1 de julio de 2021 y como fecha de expiración la del 30 de junio de 2022.

Dicha vigencia podrá ser objeto de prórroga por una anualidad más hasta completar una duración máxima de veinticuatro meses, expirando en su consecuencia con fecha 30 de junio de 2023. Dicha opción es un derecho que asiste al adjudicatario y que podrá ser ejercido con una antelación de al menos tres meses a la fecha de expiración de la primera anualidad, mediante escrito dirigido en tal sentido al Ayuntamiento, entendiéndose que renuncia a la misma caso de no formalizarse expresamente dicha opción antes del 30 de marzo de 2022

CLÁUSULA NOVENA. Horario del Bar y Servicios a Prestar

1. El horario de apertura del bar, será el establecido con carácter general para este tipo de establecimientos mediante ORDEN de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de comidas.

3. El adjudicatario deberá así mismo:

- Cuidar el buen orden del servicio
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

CLÁUSULA DECIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165



Cód. Validación: 7469FQWRE9DZWXGHKARSMZEWQ | Verificación: <https://archidona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

b) *En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, con un plazo mínimo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.*

c) *Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al valor estimado del contrato (La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.)*

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.]

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse *por alguno de los medios siguientes:*

a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

b) *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.*

c) *Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.*

d) *Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.*

e) *Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.*





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA ÚNDECIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene **carácter manual y electrónico**. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas preferentemente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, preferentemente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En el caso de que la licitación fuese manual del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Las ofertas se presentarán en la oficina de registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza Ochavada, n.º 1, en horario de 8,15 a 14,00 horas, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán a través de la Plataforma de contratación del perfil del contratante, o en el Ayuntamiento, Plaza ochavada, 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el indicado Perfil del contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos, o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telemáticamente, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido telemáticamente, fax o telegrama, se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos 5 días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la adjudicación de “EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA 2021/22”. La denominación del Archivo único es la siguiente:

— Sobre «ÚNICO»: Documentación Administrativa y Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática que incluye modelo de declaración responsable.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Dentro de cada sobre, se incluirán el siguiente documento así como una relación numerada de los mismos:

Sobre «ÚNICO»

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Declaración Responsable del licitador indicativa de que dispone de capacidad de obrar para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al siguiente modelo:

« D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA 2021/22 por procedimiento abierto simplificado abreviado, anunciado en el Perfil de contratante,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que posee personalidad jurídica y capacidad de obrar para contratar con la Administración y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación; ostentando el firmante representación suficiente para suscribir la presente declaración en nombre de la entidad a que representa.

Así mismo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 LCSP para ser adjudicatario del referido contrato y, en concreto:

- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

(*) En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165



Cód. Validación: 7469FQWRE9DZWXGHKARSMZVQ | Verificación: <https://archidona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Proposición económica y Declaración Responsable.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA 2018/19 por procedimiento abierto simplificado abreviado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato satisfaciendo un canon anual de _____ euros, más los impuestos que legalmente fuesen de aplicación.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Provisional

No se aprecian razones que justifiquen la exigencia a los licitadores de la obligación de depositar fianza provisional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al precio como único criterio de adjudicación (mayor canon ofertado).

CLÁUSULA DEDIMOCUARTA . Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en lo que respecta al precio de conformidad al

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

criterio contenido en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del contrato, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Se establece la preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones, a favor del licitador que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos integrados en su plantilla que ostenten minusvalía en grado superior al 30%.

2º: De persistir el empate se atenderá al mayor número de certificaciones de calidad, y en su defecto a la mayor antigüedad en las certificaciones de calidad.

3º: Si aun así persistiera el empate se procederá a la adjudicación del contrato mediante puja a la llana.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se corresponde con la establecida mediante Decreto de Alcaldía nº 2018-0945, de 18 de octubre, publicada en el BOPMA nº 241, de 17/12/2018 y en el perfil del contratante.

Conforman la Mesa de contratación:

- D. Antonio Jesús Palacios Castellano, Tte. De Alcaldesa delegado de Deportes que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Francisco Fernández Yera, Vocal Secretario General de la Corporación).
- D^a Samuel García Pastor, Vocal (INTERVENTORA de la Corporación).
- D. Pablo Ignacio González Pedraza (Ingeniero de Edificación Municipal), Vocal.

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165



Cód. Validación: 7469F-QWRE9DZWXGHKARSMEZVQ | Verificación: <https://archidona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

- D^ª Inmaculada Montero Gálvez (Arquitecta Municipal) Vocal.
- D^ª Mercedes Carralero Benítez, que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Comité de Expertos

No procede su creación atendidos los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el día hábil siguiente tras la recepción de la totalidad de ofertas, a las 12,00 horas, procediendo a la apertura de los sobre único y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

El licitador a cuyo favor se proponga la adjudicación del contrato deberá depositar una fianza definitiva de 819,42 euros equivalente al 1,00 % del valor del bien objeto del contrato y que se modera respecto del 4% exigible en atención a la duración máxima prevista para el contrato (1 año respecto de un máximo legal de 75 años, prorrogable por otro más) conforme a lo previsto en el art. 60.h del RBEELL de Andalucía.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 7 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 7 días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Serán **obligaciones básicas del adjudicatario** y prestatario del servicio las siguientes:

a) Prestar el servicio de restaurante por sí o mediante persona a su cargo debidamente cualificada como mínimo durante la temporada de baños, cubriendo las posibles contingencias por ausencia, vacaciones o enfermedad; admitiendo para ello al goce del





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

servicio a toda persona que cumpla los requisitos pertinentes; sin que pueda enajenar bienes afectos a la explotación del bar-Restaurante que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido, así como la de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.

b) El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine en general la puesta en funcionamiento del mismo (adquisición de mobiliario, electrodomésticos, enseres y ajuar del restaurante, instalación de aire acondicionado si lo estimara oportuno, etc.) y su posterior mantenimiento, incluido el de los extintores y su revisión anual y recarga si fuera necesario.

c) Impedir que los usuarios del restaurante accedan a las instalaciones de la piscina municipal con botellas o vasos de cristal.

d) Gestionar la prestación del servicio de acuerdo con la Tabla de Precios que acompañe a su propuesta; admitiendo para ello al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos pertinentes; sin que pueda enajenar bienes afectos a la explotación del Bar-Restaurante que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido, así como la de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.

d) Velar para que las construcciones e instalaciones permanezcan en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene para su adecuada utilización, adoptando las decisiones que al respecto consideren necesarias. En todos los casos facilitará al Concejal de Delegado del Servicio la información correspondiente para su debido conocimiento.

e) Tener suscrita póliza correspondiente al seguro de riesgos profesionales exigible con arreglo a la normativa establecida para la actividad de Bar-Cafetería y Restaurante.

f) Igualmente deberá tener suscrito seguro multirisgo de las instalaciones del restaurante con un capital mínimo asegurado equivalente al valor de las instalaciones, designando al Ayuntamiento como beneficiario. Igualmente suscribirá seguro de accidentes en los términos establecidos por la normativa autonómica reguladora de las actividades recreativas y de espectáculos públicos.

g) Ejercer por sí los anteriores servicios y no cederlos, subarrendarlos o traspasarlos a terceros, total o parcialmente, sin la anuencia de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

h) Colaborar en la celebración de las pruebas deportivas que el Ayuntamiento organice en las instalaciones de la piscina municipal.

Son **derechos del contratista:**

i) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

j) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la relación contractual, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la explotación del bar-restaurante o supresión del servicio.

k) Proponer la revisión de las tarifas cuando, aún sin modificar el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico de la relación contractual.

l) Fijar publicidad en las instalaciones y los boletos a través de los cuáles el usuario

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

satisfaga el servicio, cuya extensión y características deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento, siendo los gastos de impresión de cuenta del contratista.

m) Recabar de la Entidad Local procedimientos de expropiación forzosa, impugnación de servidumbres y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes precisos para el funcionamiento del servicio.

n) Utilizar las instalaciones de la piscina municipal para la actividad de restaurante, condicionada a que tenga lugar fuera de la jornada de baños y siempre y cuando esta no interfiera en los trabajos de mantenimiento de la piscina. En tales casos, deberá adoptar medidas de seguridad en orden a impedir el acceso al vaso de la piscina, así como responsabilizarse de la posterior limpieza del recinto, excluyendo en todo caso la zona de baño (vasos y zona recreativa de césped)

o) El anterior derecho incluye la posibilidad de celebrar eventos a puerta cerrada siempre que se respete el aforo existente, pudiendo establecer a tal fin el cobro de una entrada y sin que en ningún caso pueda conllevar el uso del vaso de la piscina. La celebración de tales eventos requerirá de la previa comunicación al Ayuntamiento con expresión en tales casos de la tarifa o precio que cobraría a los usuarios.

p) Percibir de los usuarios del Bar-Restaurante la correspondiente compensación económica conforme al siguiente cuadro orientativo de precios sin que los propuestos por el licitador puedan exceder en más de un 25%, y que necesariamente deberá incluir los productos que se reseñan y que podrá ser mejorado por el licitador tanto en los productos a suministrar como en la tarifa a percibir:

Bien consumible	Tarifa máxima, IVA incluido
Cerveza, con o sin alcohol	1,50 euros
Refrescos	1,50 euros
Café	1,20 euros
Copa de vino (blanco o tinto)	1,50 euros
Licores y combinados	3,50 euros
Tapa	0,50 euros
Plancha (chorizo, hamburguesa, pinchito, montadito)	2,00 euros
Ración de comida casera (porra, ensaladilla, etc.)	6,00 euros
Ración de comida especial (pescado, carnes, etc.)	8,00 euros
Postres	3,00 euros

Tarifas. Las tarifas que el adjudicatario habrá de percibir del público, serán las autorizadas legalmente según la correspondiente ordenanza fiscal. Estas tasas, serán revisados por el órgano competente del Ayuntamiento. Corresponderá obligatoriamente la gestión del cobro al adjudicatario.

Relaciones con los usuarios del servicio: El adjudicatario y los usuarios del servicio ajustarán sus relaciones a las prescripciones que establezca el Ayuntamiento a través del reglamento del servicio.

Mora: El adjudicatario incurrirá en mora por incumplimiento de los plazos o de cualquiera de sus obligaciones. No será necesaria la interpelación del Ayuntamiento, para que el adjudicatario sea declarado en mora, y por tanto, se proceda a la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones, con pérdida de la fianza.

La Administración contratante ostentará, sin perjuicio de otras que legalmente procedan, **los siguientes derechos y obligaciones:**

A) DERECHOS:





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

A.1. Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el modo de explotar el bar-restaurante que aconsejare el interés público y, entre otras:

- a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y
- b) La alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del adjudicatario.

A.2. Fiscalizar a través de la Concejalía de Deportes o persona (s) en quien delegue, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

A.3. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometieren.

A.4. Rescatar la explotación del bar-restaurante.

A.5. Suprimir el servicio.

B) OBLIGACIONES:

B.1. El Ayuntamiento deberá otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

B.2. Mantener el equilibrio financiero del contrato, para lo cuál:

- a) Compensará económicamente al adjudicatario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución, y
- b) Revisará las tarifas cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía del contrato.

B.3. Indemnizar al adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independiente de la culpa del adjudicatario.

B.4. Indemnizar al contratista por el rescate de la explotación del bar-restaurante o en caso de supresión del servicio.

B.5. Serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos que se originen en concepto de suministro de energía eléctrica que sean ocasionados por el uso de las instalaciones directamente ordenado por el Ayuntamiento; a tal fin y en atención al número de horas de uso y kilowatios que sean susceptibles de consumir, se efectuarán los cálculos correspondientes para el abono por el Ayuntamiento de las cantidades resultantes.

Condiciones medioambientales a las que se vincula la ejecución del contrato:

La empresa deberá garantizar que durante la ejecución del contrato aplica alguna de las siguientes prácticas de carácter medioambiental:

- a) Entrega y envasado de bienes a granel y no por unidades.
- b) Recuperación o reutilización a cargo del contratista del material de envasado y de los productos usados.
- c) Suministro de bienes en recipientes reutilizables
- d) Recogida, reciclado o reutilización a cargo del contratista de los desechos producidos durante la utilización o consumo de un producto.
- e) La eficiencia energética de los productos o servicios.





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Podrá justificarse el cumplimiento de dicha obligación mediante la presentación del documento que acredite que durante la ejecución del contrato, la empresa tiene implantado y en vigor, un sistema de gestión de la calidad ambiental y/o de gestión energética, expedido por entidad auditora acreditada. En el caso de que en dicho documento no se especifique la aplicación de la medida de carácter medioambiental, deberá aportarse además, certificado expedido por el auditor correspondiente en el que se indique que las medidas de carácter medioambiental exigidas están incluidas en el sistema de gestión ambiental o energética auditado y en vigor.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

25.1 Abonos al contratista

Al percibirse del adjudicatario un canon, no ha lugar a la cumplimentación de los datos correspondientes a su facturación.

25.2. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

25.4. Plazo de garantía

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165



Cód. Validación: 7469FQWRE9DZWXGHKARSMZ2WQ | Verificación: <https://archidona.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

La ejecución del contrato quedará sujeta a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

25.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

25.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

25.7 Contraprestaciones económicas y medios auxiliares.

La Administración se obliga a hacer efectiva al concesionario la entrega de las instalaciones con los medios auxiliares que se describen en el inventario que consta en el acta de entrega de las instalaciones obrante en el Expdte. n.º 1100/2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

No se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Asimismo podrán ser objeto de cesión las participaciones en la sociedad concesionaria, siempre y cuando se haya constituido una sociedad con el propósito específico de la





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

31.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

31.2 Secuestro de la Concesión

Se estará a los supuestos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

31.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 300 euros.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165



Cód. Validación: 7469FQWRE9DZWXGHKARSMEZVQ | Verificación: <https://archidona.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Son causas de extinción las siguientes:

1. Resolución por incurrir el contratista en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo procedimiento con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo dado al efecto no lo hubiesen sido.
2. Reversión del servicio por el Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
3. Rescate del servicio por el Ayuntamiento, previo procedimiento en el que se justifique la necesidad.
4. Declaración de quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario individual.
5. Declaración de quiebra o suspensión de pagos o extinción de la personalidad jurídica gestora.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo. A tal fin la Administración, antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

35.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

35.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Archidona, a la fecha de la firma electrónica.

EL TTE. DE ALCALDESA DELEGADO DE DEPORTES,

Fdo. Antonio Jesús Palacios Castellanos

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165



Cód. Validación: 7469FQWRE9DZWXGHKARSMEZVQ | Verificación: <https://archidona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 20 de 21



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

(Este documento incorpora firma electrónica reconocida)



Cód. Validación: 7469FQWRE9DZWXGHKARSMZVQ | Verificación: <https://archidona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165